



RESOLUCIÓN No. **5 2 7 3** DE 2017

*"Por la cual se acepta la devolución de cuarenta y nueve (49) Códigos Cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **"COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."***

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del antes citado Decreto 1078 de 2015 disponen que *"[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016¹, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como, entre otros aspectos el procedimiento para la gestión y atribución del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, de forma transparente y no discriminatoria.

Que mediante las Resoluciones CRC 4012 del 21 de noviembre de 2012 se asignaron setenta y ocho (78) códigos cortos y CRC 4317 del 11 de septiembre de 2013 se asignaron noventa y ocho (98) códigos cortos a **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** que se encuentra registrada como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones y/o Integrador Tecnológico ante la CRC.

Que los artículos 4.2.4.5 y 4.2.4.8 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecieron obligaciones y criterios de uso eficiente para el recurso numérico consistente en los códigos cortos.

Que el artículo 4.2.4.9.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece, dentro de las causales de recuperación de códigos cortos, que este recurso se puede recuperar cuando el agente asignatario ya no lo utiliza o no lo necesita.

Que **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** mediante comunicación de radicado número 2017814000, presentó solicitud de devolución de cuarenta y nueve (49) Códigos Cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio
85301	GRATUITO PARA EL USUARIO
85355	GRATUITO PARA EL USUARIO
85361	GRATUITO PARA EL USUARIO
85377	GRATUITO PARA EL USUARIO
85380	GRATUITO PARA EL USUARIO
85554	GRATUITO PARA EL USUARIO
85567	GRATUITO PARA EL USUARIO
85578	GRATUITO PARA EL USUARIO
85579	GRATUITO PARA EL USUARIO
85590	GRATUITO PARA EL USUARIO
85592	GRATUITO PARA EL USUARIO
85597	GRATUITO PARA EL USUARIO
85612	GRATUITO PARA EL USUARIO
85613	GRATUITO PARA EL USUARIO
85615	GRATUITO PARA EL USUARIO
85619	GRATUITO PARA EL USUARIO
85670	GRATUITO PARA EL USUARIO
85672	GRATUITO PARA EL USUARIO
85673	GRATUITO PARA EL USUARIO
85674	GRATUITO PARA EL USUARIO
85675	GRATUITO PARA EL USUARIO

¹ Resolución CRC 5050 de 2016, "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones".

Código corto	Modalidad de servicio	Estado
85301	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85355	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85361	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85377	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85380	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85554	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85567	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85578	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85579	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85590	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85592	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85597	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85612	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85613	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85615	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85619	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85670	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85672	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85673	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85674	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85675	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85690	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85710	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85720	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85730	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85740	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85750	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85790	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85830	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85890	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85891	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85910	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85920	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85940	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85950	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
85980	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87302	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87303	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87304	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87305	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87306	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87309	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible

85690	GRATUITO PARA EL USUARIO
85710	GRATUITO PARA EL USUARIO
85720	GRATUITO PARA EL USUARIO
85730	GRATUITO PARA EL USUARIO
85740	GRATUITO PARA EL USUARIO
85750	GRATUITO PARA EL USUARIO
85790	GRATUITO PARA EL USUARIO
85830	GRATUITO PARA EL USUARIO
85890	GRATUITO PARA EL USUARIO
85891	GRATUITO PARA EL USUARIO
85910	GRATUITO PARA EL USUARIO
85920	GRATUITO PARA EL USUARIO
85940	GRATUITO PARA EL USUARIO
85950	GRATUITO PARA EL USUARIO
85980	GRATUITO PARA EL USUARIO
87302	GRATUITO PARA EL USUARIO
87303	GRATUITO PARA EL USUARIO
87304	GRATUITO PARA EL USUARIO
87305	GRATUITO PARA EL USUARIO
87306	GRATUITO PARA EL USUARIO
87309	GRATUITO PARA EL USUARIO
87310	GRATUITO PARA EL USUARIO
87320	GRATUITO PARA EL USUARIO
87360	GRATUITO PARA EL USUARIO
87630	GRATUITO PARA EL USUARIO
87730	GRATUITO PARA EL USUARIO
87830	GRATUITO PARA EL USUARIO
87930	GRATUITO PARA EL USUARIO

Que una vez revisada la solicitud de devolución de Códigos Cortos de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma, conforme con lo establecido en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que los códigos 85301, 85355, 85361, 85377, 85380, 85554, 85567, 85578, 85579, 85590, 85592, 85597, 85612, 85613, 85615, 85619, 85670, 85672, 85673, 85674, 85675, 85690, 85710, 85720, 85730, 85740, 85750, 85790, 85830, 85890, 85891, 85910, 85920, 85940, 85950, 85980, 87302, 87303, 87304, 87305, 87306, 87309, 87310, 87320, 87360, 87630, 87730, 87830 y 87930 no permanecerán en estado de reserva, por cuanto fueron devueltos por el solicitante.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de cuarenta y nueve (49) Códigos Cortos a la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

87310	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87320	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87360	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87630	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87730	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87830	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible
87930	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 1 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento G.
MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2017814000
Trámite ID: 1467
Proyectado por: Ana Ustate Bermúdez
Revisado por: Camila Gutiérrez
Aprobado por: Mariana Sarmiento Argüello

